Acuerdo para algados de Vara de Alcalde

En la Villa de Melo en honze dias del mes de Junio de mil setecientos y diez y ocho años los señores conjuez Justicia y de Juramento de esta Villa estando Juntos en Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre en el Cavildo ordinario que este dia hizieron Cabsaber Su merced de los de D.n Martin Alfonso de Barrozo y Plaza y Sancho Cruz Ramos Alcaldes ordinarios D.n Fernando de Casuso D.n Juan de Valdares y Martinez Bonifacio Ramirez de Perea Leiva y Pedro Fernandez Badia Regidores y Jacinto Portor Procurador mayor todos oficiales de dho Cavildo y Ramon parte de los Diderom=que como dia diez y seis de Noviembre que se celebra la festividad de dho S.r Jesuchristo y respecto a que assi lo siempre se ha obligacion hacer esta dha Villa con el Agasajo de los Juncos y Varas que se ponen y tienden por las calles donde a de passar la Procesion en dho dia. y assimismo los Alcaldes en las partes que a Pedro de Siem- pre se ha hecho de carguio Juramento dicho dia selecciones Regidor y a Jurado Alguacil del Agasajo mandado mienzo para que se le haga Pago y para que no se falte a Obligacion tan precisa acordaron y Cordaron sus Mercedes se elenga Diga a Juan Mar- tinez Portor mayordomo de los Propios y rentas de el Cavildo de esta Villa que luego a encontinenti de Expenda y haga Pago a las Personas que se hallaren en lo referido que Contiene dicho Auto y memorial Jurado de Pedro dicho se eleccion Cuyo en las que Juriere de Cargo de su Cargo y firmaron de que Doy Fee=

D.n Martin Alfonso de Barroso y Plaza

Sancho Ramos

Juan de Valdares Martinez Portor

Ante mi Simon de Rueda